



## **REGLAMENTO DE CERTIFICACION Y RE-CERTIFICACION DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE ECOGRAFÍA**

*Aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión Directiva correspondiente al período 2.015-2.016, Presidida por el Dr. Miguel Calvo, en fecha 15 de Diciembre del año 2.016, por la cual se modifica el anterior reglamento de Certificación y Recertificación.*

El Tribunal de Certificación y Recertificación de la Sociedad Paraguaya de Ecografía mediante su examen de conocimientos, destrezas y aptitudes se Constituye en el Organismo Privilegiado, por intermedio del cual los Profesionales Médicos Especialistas en Ecografía, por voluntad propia y en forma periódica (cada 5 años) pueden obtener la Certificación y Recertificación que acredite un nivel determinado de conocimientos y destrezas actualizadas que permiten el ejercicio idóneo de la Especialidad.

En el presente documento se pretende actualizar los requisitos y reglamentos para la Certificación como Especialista en Ecografía General y/o Especialista en Ecografía en Gineco-Obstetricia adecuándolos a los reglamentos actuales de los cursos de Post-grado establecidos por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción.

### **El Perfil del Médico Ecografista**

Teniendo en cuenta las grandes diferencias en la oferta educativa e importantes distancias existentes entre los principales Centros Formadores Universitarios, se ha consensado un perfil para el Médico Ecografista. El mismo se basa fundamentalmente en el desarrollo continuo de la actividad profesional, en particular en las modalidades más difundidas en nuestro País, Ecografía en Medicina Interna y Gineco-Obstétrica.

Pero además que sea capaz de conocer las indicaciones indiscutibles de los otros estudios que hacen a la Especialidad, como Ecografía de pequeñas partes y ecografía intervencionista. Que acredite una constante y necesaria educación médica continua y que posea una participación activa en las sociedades científicas, que sin duda estimulará y permitirá su actuación activa en la organización de todo tipo de actividad en la Especialidad.

Este perfil lejos de ser fijo, deberá adecuarse a la realidad socioeconómica del País y a los adelantos a los que constantemente la Especialidad se enfrenta.

Reiterando, hoy se considera como indispensable una actividad constante en la Especialidad y participación en actividades de educación médica continua.

Si bien el programa actualmente es de carácter voluntario y optativo, la tendencia mundial es hacia el cumplimiento obligatorio. En un futuro, la Certificación y Recertificación serán solicitadas en todos los establecimientos Nacionales de Salud, Sistemas de Seguros de Salud y las entidades del sector privado que se adhieran.



## **DEFINICIONES**

### **CERTIFICACION**

Es evaluar el proceso de formación y la calidad del profesional dentro de un segmento parcial de la medicina y otorgar una constancia que lo autoriza para anunciarse como Especialista.

Certificar en Ecografía es Revalidar frente a los Pares, el Título, Certificado de Especialista y los conocimientos adquiridos a lo largo del tiempo por medio de la participación en actividades formativas, obtenidos a través de alguna de las múltiples modalidades existentes.

Se ha creado el Tribunal de Certificación y Recertificación de la SPE a modo de tener un criterio unificado, dicho Tribunal asume el rol de Evaluar y Certificar la formación profesional, con el convencimiento de que la Calidad en el Diagnóstico por Imágenes, sólo es posible, cuando los actos médicos son realizados exclusivamente por Profesionales Médicos idóneos en la Especialidad.

Los profesionales Certificados podrán gestionar el Diploma de Especialista en el Circulo Paraguayo de Médicos.

El tribunal de certificación y re-certificación estará integrado por tres miembros designados por la Comisión Directiva de la Sociedad Paraguaya de Ecografía, que durará 2 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser re-electos.

El tribunal tendrá autonomía para elaborar sus normas internas y modificar o actualizar el presente reglamento.

### **Condiciones para la Certificación como Especialista en Ecografía General:**

1. Poseer el Título de Doctor en Medicina autenticado por el Ministerio de Educación y Cultura.
2. Poseer Título Universitario de Especialista en Ecografía General o Especialista en Diagnóstico por Imágenes, autenticado por el Ministerio de Educación y Cultura. (Para el reconocimiento del Título de Especialista en Ecografía el curso debe contar con una carga horaria mínima de 800 horas y deberá incluir módulos teóricos y prácticos de Ecografía en Medicina Interna y Gineco-obstetricia).
3. Aprobar el examen de evaluación de conocimientos, destrezas y aptitudes elaborado por el Tribunal de certificación según programa y bibliografías pre-establecidas.
4. En caso de dudas o ambigüedades en los documentos presentados por los postulantes, el Tribunal de Certificación determinará el derecho o no a examen de evaluación o certificación.

5. Los profesionales de nacionalidad extranjera deberán presentar Certificado de Residencia permanente en nuestro país y los títulos visados por las autoridades nacionales pertinentes.



#### **Condiciones para la Certificación como Especialista en Ecografía en Medicina Interna:**

1. Poseer el Título de Doctor en Medicina autenticado por el Ministerio de Educación y Cultura.
2. Poseer Título Universitario de Especialista en Ecografía General o Especialista en Diagnóstico por Imágenes, autenticado por el Ministerio de Educación y Cultura. (Para el reconocimiento del Título de Especialista el curso debe contar con una carga horaria mínima de 400 horas y deberá incluir módulos teóricos y prácticos de Ecografía en Medicina Interna).
3. Aprobar el examen de evaluación de conocimientos, destrezas y aptitudes para el módulo de Medicina Interna, elaborado por el Tribunal de certificación según programa y bibliografías pre-establecidas.
4. En caso de dudas o ambigüedades en los documentos presentados por los postulantes, el Tribunal de Certificación determinará el derecho o no a examen de evaluación o certificación.
5. Los profesionales de nacionalidad extranjera deberán presentar Certificado de Residencia permanente en nuestro país y los títulos visados por las autoridades nacionales pertinentes.

#### **Condiciones para la Certificación como Especialista en Ecografía Gineco-Obstétrica:**

1. Poseer el Título de Doctor en Medicina autenticado por el Ministerio de Educación y Cultura.
2. Poseer Título Universitario de Especialista en Ecografía General o Especialista en Diagnóstico por Imágenes o Especialista en Medicina Perinatal o Materno Fetal, autenticado por el Ministerio de Educación y Cultura. (Para el reconocimiento del Título de Especialista en el curso debe contar con una carga horaria mínima de 400 horas y deberá incluir módulos teóricos y prácticos de Ecografía en Ginecología y Obstetricia).
3. Aprobar el examen de evaluación de conocimientos, destrezas y aptitudes para el módulo de Ginecología y Obstetricia, elaborado por el Tribunal de certificación según programa y bibliografías pre-establecidas.
4. En caso de dudas o ambigüedades en los documentos presentados por los postulantes, el Tribunal de Certificación determinará el derecho o no a examen de evaluación o certificación.



5. Los profesionales de nacionalidad extranjera deberán presentar Certificado de Residencia permanente en nuestro país y los títulos visados por las autoridades nacionales pertinentes.

### **Requisitos**

- Completar la solicitud de Inscripción a Certificación según cronograma anual.
- Abonar el arancel correspondiente (No reembolsable).
- Adjuntar la siguiente documentación:
  - o Curriculum Vitae digital e impreso.
  - o Fotocopia del Título de Médico autenticada por escribano.
  - o Fotocopia del Título de Especialista autenticada por escribano.
  - o Fotocopia de Certificado de Estudio o Programa de estudio con especificación de carga horaria.
  - o Aceptación del Reglamento de Certificación.
  - o Certificado de residencia permanente en el país (Sólo para extranjeros).
- Toda la documentación deberá ser enviada a la SPE.

De cumplirse todos los requisitos arriba mencionados estará habilitado para el examen Teórico. Para aprobar este examen se debe obtener por lo menos el 70% de respuestas correctas a fin de ingresar en la lista de candidatos para el examen de destrezas y aptitudes anual.

El tribunal determinara fechas de los exámenes debiendo participar en estas pruebas el Presidente y Secretario de la SPE (o representantes de los mismos), como veedores/examinadores.

En caso de aprobar, los postulantes recibirán una constancia de la SPE y serán incluidos en el listado que se envía al Círculo Paraguayo de Médicos, donde figuran los Profesionales que fueron evaluados y se encuentran en condiciones de certificar en la especialidad.

En caso de no reunir los requisitos o reprobado el examen, se recibirá una notificación por escrito del Tribunal de Certificación, donde consten los motivos, y podrán inscribirse nuevamente para la próxima fecha que se fije, debiendo realizar nuevamente todos los trámites. El resultado de la evaluación del Tribunal de Certificación es inapelable.

### **RECERTIFICACIÓN**

Es el resultado de un acto por el que una entidad competente aplicando criterios preestablecidos, asegura a través de un proceso de evaluación transparente, que un profesional de la salud debidamente matriculado, y previamente certificado, mantiene actualizados sus conocimientos y habilidades, y ha desarrollado sus actitudes dentro del marco ético adecuado, de forma acorde con el progreso del saber y del hacer propio de la especialidad o actividad que ha desarrollado en un período determinado.

A los efectos del presente reglamento se entiende que el concepto de re-certificación equivale al de certificación continua o mantenimiento de la certificación.



#### **CONDICIONES PARA ACCEDER A LA RE-CERTIFICACION DE ESPECIALISTAS EN ECOGRAFIA:**

- Se determina que la certificación y las subsecuentes re-certificaciones deberán tener un período de duración de 5 años.
- La SPE reconoce dos modalidades para Recertificar: Recertificar mediante antecedentes curriculares y Recertificar mediante examen.
- La Recertificación mediante antecedentes curriculares se realiza presentando los antecedentes generados exclusivamente en los últimos 5 años previos a la fecha de la solicitud. Se deberán presentar de acuerdo a la modalidad exigida por el Tribunal de Certificación de la SPE. (TCSPE).
- Cada antecedente genera un puntaje, la sumatoria de puntajes en los últimos 5 años determinara su participación en actividades laborales y de formación. (Ver sistema de puntos).
- Se considera necesaria la acumulación de por lo menos 100 puntos a través de las actividades puntuables realizadas durante los 5 precedentes años a cada solicitud de re-certificación.
- En caso de alcanzar un puntaje de 300 puntos en un período de 5 años se prevé la Recertificación con Mérito.
- Si se posee alguna actividad no contemplada se ruega incluirla al final de cada grupo quedando a criterio del Tribunal de Certificación su inclusión y puntaje.
- Los postulantes que no reúnan, a criterio del TCSPE los suficientes antecedentes en los últimos 5 años, serán notificados debidamente en esta circunstancia y podrán optar por rendir un examen de evaluación. Esta es la segunda modalidad, recertificar mediante examen de conocimientos, destrezas y aptitudes
- En caso de Recertificar por examen el postulante recibirá una constancia otorgada por el TCSPE.
- Se entiende que es condición indispensable el ejercicio activo de la especialidad (realizar estudios, registrarlos con iconografía e informarlos) para poder solicitar re-certificación.

#### **REQUISITOS**

- Completar la Solicitud de evaluación del TCSPE según cronograma anual.
- Abonar el arancel correspondiente.
- Completar el curriculum vitae digital e impreso.
- Adjuntar la siguiente documentación:
  - o Fotocopias de comprobantes del CV exclusivamente de los últimos 5 años ordenado de acuerdo al CV.



- Fotocopia del Título de Médico autenticado por escribano.
- Fotocopia del Diploma de Certificación o Recertificación autenticado por escribano.
- Toda la documentación deberá ser enviada a la SPE.

La Recertificación será expedida por un período de 5 años, debiendo presentar los mismos requisitos solicitados en cada una de las Recertificaciones.

Las categorías para Recertificación reconocidas por la SPE serán cinco: cuatro recertificaciones cada 5 años, de la 1° a la 4° y la quinta se denominará Recertificación Permanente o Categoría de Consultor.

### **VENCIMIENTOS**

El proceso de Certificación y las Recertificaciones sucesivas, tienen una vigencia de 5 (cinco) años.

En caso de que el trámite de renovación no se efectúe en tiempo y forma ya sea por la no presentación o por puntaje insuficiente en las evaluaciones, el Certificado correspondiente quedará CADUCO, con la pérdida consecuente de la calificación de Especialista Certificado o Recertificado por este Programa para su poseedor.

En los años subsiguientes a la fecha de vencimiento de la certificación o recertificación, el Certificado de Especialista Recertificado, podrá ser rehabilitado si se acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento para la Recertificación., recuperando los derechos adquiridos por este programa, a partir de ese momento.

### **CRONOGRAMA ANUAL**

Recepción de solicitudes y Curriculum Vitae para Certificación y Recertificación:

Del 1 de Marzo al 31 de Mayo de cada año

Evaluación de Antecedentes para Certificación y Recertificación:

Del 1 de Junio al 30 de Septiembre de cada año

Examen de Conocimientos Teóricos:

Primera quincena del mes de Octubre de cada año

Examen de Destrezas y Aptitudes:

Primera quincena del mes de Noviembre de cada año

En caso de no reunir los requisitos o reprobado el examen, se recibirá una notificación por escrito del Tribunal de Certificación, donde consten los motivos, y podrán inscribirse nuevamente



para la próxima fecha que se fije, debiendo realizar nuevamente todos los trámites. El resultado de la evaluación del Tribunal de Certificación es inapelable.

### **SISTEMA DE PUNTOS PARA RECERTIFICACIÓN.**

**Características de la actividad asistencial de los Centros.** (Clasificación en base a Criterios de la Superintendencia de Salud)

**Centro de Alta complejidad** (Atención ambulatoria y hospitalización, especializadas y sub-especializadas. Apoyo diagnóstico y terapéutico que amerite tecnología de alta complejidad y un mayor grado de especialización del personal profesional técnico y auxiliar).

**Centro de Mediana Complejidad** (Atención ambulatoria y hospitalización, en las cuatro especialidades básicas. Apoyo diagnóstico y terapéutico que amerite tecnología de mediana complejidad por personal profesional, técnico y auxiliar.

**Centro de Baja Complejidad** (Promoción y protección de la salud. Atención ambulatoria, hospitalización y Cirugía de baja complejidad. Apoyo diagnóstico y terapéutico que amerite tecnología básica, con personal profesional, técnico y auxiliar. Garantizar servicios de ambulancia propia o contratada

**Red no Hospitalaria o Centros de Atención Primaria** (Promoción y protección de la salud, atención ambulatoria y hospitalización clínica u obstétrica. Personal: médico, odontólogo, enfermeras, licenciada, técnico y auxiliar.

#### **1. Actividad Asistencial**

<b>Características</b>	<b>Puntos por año o por Evento.</b>
<b>Centro de Alta Complejidad</b>	
Jefe de Servicio	17
Médico del Staff	8
<b>Centro de Mediana Complejidad</b>	
Jefe de Servicio	14
Médico del Staff	6
<b>Centro de Baja Complejidad</b>	
Jefe de Servicio	9
Médico del Staff	5



### **Centros de Atención Primaria**

Médico del Staff 3

### **Rotaciones Servicios Asistenciales de Alta y Mediana Complejidad**

En el país (mínimo 2 semanas) 5

En el extranjero (mínimo 2 semanas) 10

## **2. Actividades Societarias**

**El puntaje indicado es para la Sociedad Paraguaya de Ecografía, la SODIAPP y la FLAUS.**

Otras sociedades médicas relacionadas 50% del puntaje

Presidente 20 (Por período)

Vicepresidente 15 (Por período)

Secretario 10 (Por período)

Tesorero 10 (Por período)

Vocal 8 (Por período)

Vocal suplente 5 (Por período)

### **Comisiones – Capítulos – Comités**

Presidente 5 (Por período)

Integrante 4 (Por período)

Miembro Titular 3 (Por período)

Miembro Adherente 1 (Por período)

## **3. Actividad Científica (Vinculada al ámbito de la Ultrasonografía)**

El puntaje indicado es para actividades organizadas o auspiciadas por la SPE, FLAUS, SPGO, SPR o SODIAPP. El resto se considerará un 50% del puntaje indicado.

### **3.1 Congresos Internacionales**

Presidente 20





Vicepresidente	15
Secretario o Comité Científico	15
Conferencias	15
Presidente de Sesión	10
Secretario de Sesión	7
Mesas redondas, Panelista	10
Presentaciones oral, Póster Autor principal	15
Colaboraciones, hasta 6 autores	10
Asistente	15
<b>Congresos Nacionales y Jornadas Internacionales</b>	
Presidente	15
Vicepresidente	10
Secretario o Comité Científico	10
Conferencias	10
Presidente de Sesión	7
Secretario de Sesión	5
Mesas redondas, Panelista	7
Presentaciones oral, Póster Autor principal	10
Colaboraciones, hasta 6 autores	7
Asistente	7
<b>Congresos Regionales y Jornadas Nacionales</b>	
Presidente	10
Vicepresidente	8
Secretario o Comité Científico	8
Conferencias	8
Mesas redondas, Panelista	5



Presentaciones oral, Póster Autor principal	8
Colaboraciones, hasta 6 autores	5
Asistente	5

### **3.2 Cursos Presenciales o Virtuales sobre Ultrasonografía**

El puntaje indicado es para actividades organizadas o auspiciadas por la SPE, FLAUS, SODIAPP, SPP, SPR o SPGO. El resto se considerará un 50% del puntaje indicado.

#### **Cursos (Carga horaria mayor a 200 horas)**

Director	10
Secretario	8
Clases y/o Conferencias	10
Asistente	7

#### **Cursos (Carga horaria mayor a 50 horas)**

Director	7
Secretario	6
Clases y/o Conferencias	7
Asistente	5

#### **Cursos (Carga horaria mayor a 20 horas)**

Director	5
Secretario	4
Clases y/o Conferencias	5
Asistente	3

#### **Cursos (Carga horaria menor a 20 horas)**

Director	4
Secretario	3
Clases y/o Conferencias	4
Asistente	2



### **3.3 Publicaciones**

#### **Libros**

Autor Principal 30

Autor de Capítulo 20

#### **En revistas de la Especialidad**

En Revistas Nacionales: primer autor 10

En Revistas Nacionales: en colaboración 5

En Revistas Extranjeras (Indexadas): Primer Autor 30

En Revistas Extranjeras (Indexadas): en colaboración 15

#### **En otras Revistas (Temas Ecográficos)**

En otras Revistas científicas: primer Autor 10

En otras Revistas científicas: en colaboración 5

#### **En Páginas de Internet (Temas Ecográficos)**

En páginas de radiología citadas 15

### **3.4. Sesiones Científicas**

Coordinador 5

Disertante 3

Asistente 1

### **4. Otras Actividades**

#### **4.1 Actividad Docente**

Profesor Titular Universitario 20

Profesor Adjunto Universitario 15

Profesor Auxiliar o Libre Universitario 10

Docente Autorizado Universitario 10

Jefe de Trabajos Prácticos Universitarios 5

Docente a cargo de Universidad Hospitalaria 10



Ayudante Universitario 5

#### **4.2 Tesis Doctoral**

Tesista 30

Dirección 15

Comité Asesor/Evaluador 10

#### **4.3 Premios y Distinciones**

Otorgado por la SPE 30

Otorgado por la SODIAPP, SPR, SPGO 15

Otras Sociedades Científicas – Universidades 10

Congresos de la Especialidad 10

Congresos de otras Especialidades 5

#### **4.4 Otras actividades no incluidas**


A consideración del TCSPE.

*Elaborado por el Dr. Orlando E. Alfonso S. con la colaboración de los Dres. Pablo Morikawa, Julio Tonina, Orlando M. Alfonso E., Oscar Atobe, Miguel Calvo, María Beatriz Pérez, Mirtha Maidana, Delia Ramírez de Adorno, David Romero, María Celeste Ayala y Ana López.*

*Revisado y actualizado en 2016 por el Comité de Certificación y la Comisión Directiva de la S.P.E período 2015-2017.*

#### **Bibliografía Consultada.**

1. Programa Nacional de Certificación y Recertificación de Profesionales Médicos en Radiología y Diagnóstico por Imágenes de la República Argentina.
2. Ley 4995 de la Educación Superior. Poder Legislativo. República del Paraguay.
3. Resolución N°270-00-2005. "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"
4. Condiciones para Certificación en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría de la Sociedad Argentina de Radiología y Sociedad Argentina de Pediatría.
5. The Physician's Recognition Award and Credit System. 2010 Revision. AMA.

- 
6. AIUM Training Guidelines for Physicians Who Evaluate and Interpret Diagnostic Abdominal, Obstetric, and/or Gynecologic Ultrasound Examinations. Approved 4/10/2013
  7. Normas básicas para inscrição no programa de qualidade em ultrasonografia geral. CBR.
  8. Edital e normativa geral do exame de suficiência para concessão do certificado de área de atuação em ultrasonografia em ginecologia e obstetrícia do colégio brasileiro de radiologia e diagnóstico por imagem, federação brasileira das associações de ginecologia e obstetrícia e associação médica brasileira. CBR.
  9. Edital e normativa geral do exame de suficiência para concessão do título de especialista em diagnóstico por imagem com atuação exclusiva em ultrasonografia geral do colégio brasileiro de radiologia e diagnóstico por imagem em conjunto com a associação médica brasileira. CBR.
  10. Reglamento General del Programa de Recertificación. Comité de Recertificación de la Asociación Médica Argentina
  11. Organization and practice of radiological ultrasound in Europe: a survey by the ESR Working Group on Ultrasound European Society of Radiology (ESR). Insights Imaging DOI 10.1007/s13244-013-0257-5